

## PLAN BASICO (FAB)

### **ANEXO 1 SERVICIO PARA VEHICULOS PARTICULARES COBERTURA DAÑOS A TERCEROS**

#### PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Anexo, el Asegurado, antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago, solicitará a través del servicio de PANAMA ASISTENCIA mediante las líneas telefónica exclusiva de Fedpa Asistencia (507) 303-2466 ó WHATSAPP 6380-8722 (solo mensajes) la asistencia correspondiente, e indicará sus datos identificativos, Nombre, cedula y el número de póliza, así como el lugar donde se encuentra y la clase de servicio que precise.

No estarán cubiertos los servicios que el Asegurado haya contratado, gestionado y pagado por su cuenta sin el previo consentimiento o autorización de EL PRESTADOR.

#### SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

Siempre y cuando sean requeridos un servicio cubierto bajo esta cobertura, EL PRESTADOR proveerá el servicio de asistencia al Asegurado como se detalla a continuación en todo el Territorio Nacional.

##### 1. Servicio de Inspección "IN SITU"

Las coberturas relativas la inspección de Accidentes "in situ" y de inspecciones previas al aseguramiento de vehículos, son las que a continuación se indican y se prestarán con arreglo a las condiciones siguientes:

- a) La visita inmediata de un proveedor del PRESTADOR al sitio del accidente, en caso de que fuere solicitada su visita.
- b) Fotografiar a los vehículos involucrados, en el lugar del accidente (calles, esquinas, señalizaciones, etc.), así como también la obtención de otros datos que se consideren de importancia para la creación del panorama completo del accidente y sus consecuencias, si existieren, especialmente en lo referente a los daños causados a los vehículos involucrados, posibles lesiones, y toda información necesaria para determinar responsabilidades.
- c) Recibir las declaraciones del Asegurado relativas al accidente.
- d) La elaboración del documento conocido como "Informe de Accidente", las cuales deberán ser completado por Asegurado o Conductor a menos de que su estado físico no lo permita, en cuyo caso el conductor deberá leer y firmar de conformidad dicha declaración.
- e) Ofrecer instrucciones e información al Asegurado concerniente al accidente, y los pasos que deberá seguir luego del accidente de acuerdo con las instrucciones de SEGUROS FEDPA, S.A..
- f) Subir a la web de Siniestros el Informe de Accidente con sus respectivas fotografías e imágenes de la documentación recabada.

## PLAN BASICO (FAB)

### 2. Ambulancia por accidente de tránsito:

EL PRESTADOR coordinará este servicio en caso de que el Asegurado sufriera un accidente de tránsito, que requiera el traslado inmediato a un centro médico u hospitalario.

En todos los casos sin excepción el Asegurado o persona designada por él, deberá solicitar el servicio AL PRESTADOR a través de la línea de asistencia, las 24 horas al día, los 365 días del año.

EL PRESTADOR deberá gestionar de inmediato la solicitud y, una vez autorizada, coordinará el envío de una ambulancia convencional (terrestre) afiliada a su red de proveedores al lugar del accidente.

Queda expresamente establecido que este servicio no opera bajo la modalidad de rembolso en ninguna circunstancia y/o eventualidad.

#### Áreas de cobertura:

- Ciudad de Panamá: al norte en el área de Las Cumbres (Puente Don Bosco límite con Chilibre), al este hasta 24 de diciembre (Mega Mall) y hacia el oeste Capira (Puente Perequeté), hasta límite de San Carlos.
- Desde la autopista Arraiján – Panamá, Esclusas de Miraflores, Puente Centenario, Las cumbres y 24 de diciembre.
- Ciudad Colón: Área Metropolitana, incluyendo Zona Libre, puerto de Panamá Ports, puerto de Colón 2000, puerto de Manzanillo, puerto de Evergreen, esclusas de Gatún, Monte esperanza hasta Sabanitas y Puerto Pilón. Gamboa y Cocolí, incluyendo el tramo de la carretera desde y hasta esos lugares. Para casos de accidentes de tránsito, comprende los límites que se extiende en la autopista hasta el puente sobre el Río Gatún.
- El tiempo de llegada depende de la ubicación del Asegurado, el servicio no se brinda en áreas de difícil acceso o Zonas rojas.

### 3. Grúa por accidente de tránsito:

En caso de que el vehículo no pudiera circular por accidente, EL PRESTADOR proveerá el servicio de remolque o transporte hasta el taller que elija el Asegurado al momento del accidente, siempre que sea el primer traslado. El límite máximo de esta prestación será de hasta US\$100.00 dólares anuales, con 1 evento máximos por año.

Este servicio será brindado a vehículos de uso particular-daños a terceros.

## PLAN BASICO (FAB)

**CUADRO DE BENEFICIOS:** límites de cobertura:

<b>PLAN 1</b>		
<b>Cobertura</b>	<b>Límite de eventos anual</b>	<b>Límite económico anual</b>
Inspección por accidente de tránsito	Sin límite	Sin límite
Ambulancias por accidente	Sin límite	\$200.00
Grúa por accidente (vehículo asegurado)	1	\$100.00

**TERCERO LIMITACIONES GENERALES:** No son objeto de cobertura a que se refiere este Anexo las prestaciones y hechos mencionados en el clausulado general de la póliza principal y, además, los que se occasionen como consecuencia directa o indirecta de los siguientes:

1. Los causados por dolo o mala fe del Asegurado o del conductor del Vehículo Asegurado;
2. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas;
3. Los que se produzcan con ocasión de robo, abuso de confianza y, en general, empleo del vehículo sin consentimiento del Asegurado;
4. Hechos y actos derivados de terrorismo, huelgas, asonadas, motín o tumulto popular;
5. Hechos y actos de las fuerzas armadas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz;
6. Hechos derivados de la energía nuclear radiactiva;
7. Los servicios que el Asegurado haya contratado, gestionado y pagado por su cuenta sin el previo consentimiento o autorización de EL PRESTADOR, salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma;
8. Los gastos derivados de prácticas deportivas en competencias relacionadas a dicha actividad;
9. El manejo, manipulación o traslado de carga transportada en el vehículo asegurado;
10. Las maniobras sobre otros vehículos para acceder al vehículo con la cobertura de asistencia;
11. La asistencia y gastos de ocupantes del vehículo, transportados gratuitamente como consecuencia de los llamados rides o "autostop" (transporte gratuito ocasional);
12. Hechos o actos no cubiertos de acuerdo con las estipulaciones de la póliza principal, salvo que en este Anexo se establezca expresamente lo contrario. Dado que el PRESTADOR tendrá como objetivo el atender a los clientes de SEGUROS FEDPA, S.A. de acuerdo con los términos del presente contrato y a los niveles de servicio conjuntamente aceptados; el PRESTADOR hará sus mayores esfuerzos para brindarles el servicio en el menor plazo posible, en caso de que el servicio sea aislado y no como consecuencia de lo estipulado en los numerales 2, 3, 4, 5 descritos anteriormente.

Dada estas condiciones excepcionales, dichas atenciones no formaran parte del cálculo de los indicadores de calidad.

Seguros Fedpa, S.A.



-----  
Representante autorizado